

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-0036-00
PROCESO	Verbal RCM
DEMADANTE	Próspero Enrique Arboleda García y otros
DEMANDADO	EPS Suramericana S.A y Promotora Médica Las Américas S.A.
DECISIÓN	Incorpora Notificación demandados-reconoce personería para actuar.

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, constancia que allega la parte actora de haber gestionado la notificación a los demandados EPS Suramericana S.A y Promotora Médica Las Américas S.A.

Como la notificación remitida fue realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 9no del Decreto 806 de 2020 y la misma fue efectiva, el termino para contestar la demanda comenzó a contarse a las demandadas a partir del 02 de mayo de 2022, en consideración a que la notificación fue efectivamente recibida el 27 de abril de 2022 (fl.03 y 19 archivo 30 Exp. Digital).

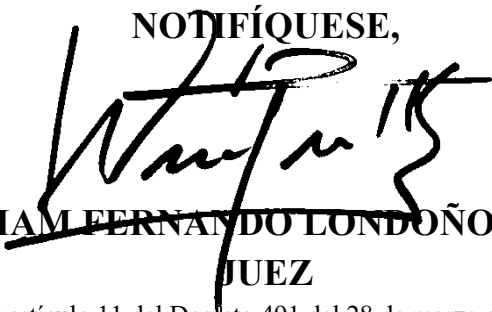
De igual forma, se incorpora al plenario, poder que confiere el representante legal de Promotora Médica Las Américas S.A.S., al abogado Julio César Yepes Restrepo, portador de la T.P. 44.010 del CSJ a quien se reconoce personería jurídica para actuar en representación de la referida demandada en los términos del poder a él conferido (archivo 28 Exp. Digital).

También, se reconoce personería para actuar en representación de la demandada EPS Suramericana S.A al abogado Alfonso Cadavid Quintero portador de la T.P. 64.460 del CSJ en los términos del poder a él conferido (fl.7 archivo 31 Exp. Digital).

Finalmente, en cuanto el apoderado de EPS Suramericana S.A., interpone recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda, encontrándose

integrado el contradictorio y toda vez que del recurso se realiza en termino y de este se dio traslado a través de correo electrónico a todas las partes (cfr.fl.1 archivo 31 Exp. Digital), se prescinde del traslado Secretarial como lo establece el parágrafo del Art. 9no del Decreto 806 de 2020 y, ejecutoriada la presente providencia, se resolverá el mismo.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **072** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy **17 de MAYO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ca96aaf8004bd20a275162f1e65d25e25950ee6d549cb8291039ad1975f5b8**

Documento generado en 16/05/2022 11:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>